

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS165/3
17 de marzo de 1999

(99-1062)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS APLICADAS A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 12 de marzo de 1999, dirigida por la Misión Permanente del Japón a la Misión Permanente de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el Gobierno del Japón notifica mediante la presente comunicación al Gobierno de los Estados Unidos que, por tener un interés comercial sustancial, desea ser asociado a las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 5 de marzo de 1999 (WT/DS165/1).

En 1995, los Estados Unidos adoptaron medidas similares con respecto a los automóviles procedentes del Japón, causando de este modo un impacto negativo inmediato en la rama de producción japonesa. Como los Estados Unidos son un importante interlocutor comercial del Japón, las medidas adoptadas por los Estados Unidos contra las CE volverán a afectar al interés comercial sustancial del Japón.
